



# LEGISLACIÓN ESTADÍSTICA

Por:  
Lcdo. José R. Conaway Mediavilla

---

# Proyectos Presentados

- Año fiscal 2015, se presentaron por lo menos
- 15 proyectos de Ley relacionados a estadísticas
  
- 12 en la Cámara de Representantes
- 3 en el Senado
  
- 7 pendiente en la Cámara
- 6 pendiente en el Senado
- 1 pendiente fortaleza
- 1 retirado por su autor en el Senado

# Leyes aprobadas

- Se aprobaron por lo menos 10 leyes relacionadas a estadísticas
- 5 provenientes de la Cámara
- 5 provenientes del Senado

# PC 2079

- ENMIENDAS A LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO
- Entre varias enmiendas administrativas dispone que el Instituto podrá:
  - (i) recibir y evaluar consultas; y emitir opiniones o asesoramiento;
  - (ii) realizar análisis, encuestas, estudios e investigaciones en el ámbito de sus competencias;
  - (iii) proveer toda clase de servicios técnicos especializados en el campo de la estadística;
  - (iv) proveer servicios de perito;
  - (v) diseñar y ofrecer toda clase de adiestramientos; y
  - (vi) proveer cualquier otro servicio que esté dentro del marco de las competencias y conocimiento especializado del Instituto; así como establecer por reglamento los honorarios, la compensación, el sistema de pago o el costo que conlleve cada servicio; y para otros fines.”
- PENDIENTE ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

# PC 2080

- IEPR desarrolle iniciativas de educación continua para promover el conocimiento en el campo de los sistemas de recopilación de datos y estadísticas, y la política pública establecida en dicha ley, y coordinar esta iniciativa con otras instituciones públicas y privadas, entre éstas, las universidades en y fuera de Puerto Rico, la Oficina de ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, la Federación y Asociación de Alcaldes, y para otros fines.

# PC 2080

- Educación Continúa para candidatos y nominados por el Gobernador para ocupar puesto o cargos públicos.
- El fin es crear conciencia sobre el Instituto, sus iniciativas y la política pública

# PC 2080

- 8/26/2014 Radicado
- 10/27/2014- Aprobado por Cámara
- 6/1/2015 Aprobado por el Senado

Pendiente en Fortaleza

# PC 2081

- Para disponer que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico sea parte de las agencias de la Rama Ejecutiva que constituyen la Junta Ejecutiva del Sistema de Información de Justicia Criminal.



# PC 2081

- Mediante la Ley 143-2014 se creó la Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal.
- Establece Procedimiento Uniforme para intercambio de información entre las agencias de seguridad.

# PC 2081

- EL proyecto propone incluir al Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas entre los miembros del Comité Intergubernamental con el fin de que aporte el peritaje en la materia de estadística y que la información que recopila el sistema cumpla con los criterios de calidad, confiabilidad y de rápido y universal acceso.
- Pendiente en el Senado

# PC 2083

- Para añadir a la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", el Programa de Academias y Talleres del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; establecer un sistema de certificación de la educación continua como requisito para ocupar y permanecer en un cargo o puesto, u ofrecer consultoría o asesoramiento externo, con la responsabilidad de colaborar o recopilar datos o elaborar productos estadísticos en las unidades estadísticas de los organismos gubernamentales.
- Pendiente en Cámara de Representantes

# PC 2084

- Para enmendar la "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico", a fin de disponer que las acciones de naturaleza civil que contempla esta ley se podrán poner en vigor ante el incumplimiento de los organismos gubernamentales con las obligaciones relacionadas con las actividades estadísticas, la elaboración del producto estadístico o publicación de informes estadísticos, según se requiera en sus leyes orgánicas, reglamentos o leyes especiales; incorporar una corrección técnica en el inciso (1) de dicho artículo; y para otros fines.
- PENDIENTE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES

# PC 2104

Para disponer que la Junta de Directores del IEPR tendrá como parte de sus deberes y poderes la autoridad para adoptar los estándares éticos aplicables a toda persona que labore en las unidades de estadísticas de los organismos gubernamentales o que asesore, intervenga o colabore con el Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; de igual forma, otorgarle facultad para adoptar un procedimiento que le permita recibir y evaluar las quejas en que se alegue una violación a los estándares éticos adoptados.

# PC 2104

Faculta al Instituto a:

- Recibir y evaluar quejas
- Investigar
- Realizar vistas
- Referir a OEG o cualquier otro foro con competencia
  - Aprobado en Cámara, pendiente en el Senado

# PC 2158

- Para establecer el “Programa de Feria Anual de las Ciencias y Tecnología de la Información” adscrita a la Universidad de Puerto Rico en colaboración con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y el Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación; con el propósito de establecer la autogestión empresarial y la retención de jóvenes talentosos puertorriqueños mediante “Starup; desarrolladoras de software y aplicaciones móviles”; establecer un plan de incentivos para los graduandos seleccionados de universidades acreditadas
- Pendiente en Cámara

# PC 2159

- Para enmendar la “Ley para Crear el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico” a los fines de incorporar como miembro fiduciario al Director de Estadísticas de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.

Aprobado en Cámara, pendiente en Senado



# PC 2388

- Para enmendar la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de otorgar a la referida entidad gubernamental, la responsabilidad de **promover la plena inclusión de Puerto Rico en todos los programas de estadísticas internacionales**, mediante acuerdos de cooperación bilateral y multilateral en materia estadística con otras organizaciones, países o regiones, para así contar con mecanismos de medición que permitan comparar el desarrollo de la Isla con el resto de los países del mundo.
  - Pendiente en Cámara

# PC 2428

- Para enmendar el “Código Civil de Puerto Rico a los fines de disponer que cuando la acción del divorcio se funde en el “mutuo consentimiento”, esta pueda ser consignada a través de escritura pública, a ser otorgada ante notario autorizado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico,
- El Secretario(a) de Salud de Puerto Rico, a anotar ya sea en el Registro Civil o en el Registro Demográfico, aquellos divorcios consignados mediante escritura pública, **para que dicha información sea parte de las estadísticas de divorcios y anulaciones de matrimonios contabilizados por el Departamento de Salud;**
  - Pendiente en Cámara

# PC 2504

- Para establecer la “Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”, y adscribir dicho Portal al Instituto de Estadística de Puerto Rico.

Aprobado en la Cámara y ante la consideración del Senado.

# PS 1309

- Para enmendar Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” a los fines de requerirle a toda empresa de turismo que opere en Puerto Rico suministrar información estadística necesaria acerca de los turistas que hacen uso de nuestras hospederías; facultar a la Compañía a emitir multas en caso de incumplimiento con esta Ley; y para otros fines.
  - PENDIENTE EN SENADO

# PS 1353

- Para enmendar la ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de establecer la publicación anual del “Informe de Desarrollo Humano de Puerto Rico”.
- Retirada por autor

# PS 1394

- Para enmendar la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de establecer que sea deber del Instituto de Estadísticas proveer asistencia técnica a la Universidad de Puerto Rico en la elaboración del “Informe de Desarrollo Humano de Puerto Rico”.
  - Pendiente en Senado

# LEYES APROBADAS

# Ley 120-2014

- Para crear la "Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs", la cual establece un programa de incentivos contributivos y/o salariales para las pequeñas y medianas empresas ("PyMEs") a los fines de viabilizar el desarrollo y expansión de ese sector y la creación de nuevos empleos al igual que la retención de empleos en PyMEs con serias dificultades económicas.



# Ley 120-2014

- Se dispone que la Compañía de Comercio y Exportación tiene la responsabilidad de recopilar información, preparar, y publicar las estadísticas, estudios e informes según lo dispuesto en esta Ley.

Ley 128-2014

3/8/14

- Enmienda la Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos en las funciones del Procurador para incluir

# Ley 128-2014

En relación al Sistema de Cumplimiento Laboral, la Oficina deberá realizar lo siguiente:

- **Recopilar estadísticas** sobre la inclusión de las personas con impedimentos en actividades empresariales, comerciales, cooperativistas y actividades económicas relacionadas en el ámbito público y privado.
- Además, deberá **integrar el Sistema de Cumplimiento Laboral al sistema de estadísticas de la Administración de Rehabilitación Vocacional**
- Desarrollar y mantener un registro de personas capacitadas para integrarse a la fuerza laboral que incluya, entre otros, su formación académica, experiencia de trabajo, habilidades y destrezas.

# LEY NUM. 135

## 7 DE AGOSTO DE 2014

- Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios.

Sobre las estadísticas:

- El Consejo de Educación tendrá la facultad de requerir anualmente a todas las Instituciones de Educación Superior **información y estadísticas del perfil de sus estudiantes y graduandos.**
- La misma deberá ser enviada al Consejo, en o antes del 31 de diciembre de cada año. Esta información será utilizada para actualizar la base de datos preparada por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

# Ley 143-2014 22/11/14

- Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del ELA y del Sistema de Información de Justicia Criminal

- Esta Ley tiene el propósito fundamental de ordenar a los distintos componentes de seguridad el establecimiento de un sistema tecnológico y procedimiento uniforme que permita **el intercambio efectivo de información** entre las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas con la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente vinculadas con las mismas de manera tal que se alcance el máximo funcionamiento del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC).

- Deberes del Comité:
- Promover estudios estadísticos, criminológicos, procesales, administrativos o sustantivos basados en información contenida en el Sistema que propicie el mejoramiento del Sistema de Justicia Criminal.
- **Establecer acuerdos de colaboración con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para que analice e interprete la información recopilada por el Sistema.**

# Ley 164-2014

- Para enmendar la Ley 199-2010, conocida como la “Ley del Reto Demográfico”, a los fines de **incluir** a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Colegio de Abogados, **al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico** y al Programa Graduado de Demografía del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico entre las entidades gubernamentales y privadas que componen el **Comité Multisectorial y Multidisciplinario de gobierno**, academia y empresa privada; y para otros fines.



# Ley 173-2014

# 12/12/14

- Ley para Fomentar las Industrias Creativas
- Industrias Creativas son aquellas empresas con potencial de creación de empleos y riqueza, principalmente a través de la exportación de bienes y servicios creativos en los siguientes sectores: Diseño (gráfico, industrial, moda e interiores); Artes (música, artes visuales, escénicas y publicaciones); Medios (desarrollo de aplicaciones, videojuegos, medios en línea, contenido digital y multimedios); Servicios Creativos (arquitectura y educación creativa) .

# Ley 173-2014

- Se dispone que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico preparará un **informe anual** sobre índices sociales, económicos, estadísticas, aspectos laborales, entre otros, que sean necesarios para el desarrollo de las industrias creativas en Puerto Rico.
- La Universidad de Puerto Rico colaborará con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en la preparación y análisis de la información ordenada por esta Ley.
- El Consejo Asesor de las Industrias Creativas y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico podrán acordar áreas adicionales a las dispuestas mediante esta Ley, a fin de incluirse en el referido informe.

# Ley 184 de 2014      10/11/14

- Ley del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

- Se establece el Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante **SIGELA**, adscrito y bajo la supervisión y manejo de la Oficina. El SIGELA es un sistema central digital de información geoespacial integrada y de mapas que interrelaciona diferentes bancos de información y sirve como depositario de toda información geoespacial adquirida, comprada o producida por cualquier organismo gubernamental y/o persona natural o jurídica según se define en esta Ley.
- Definición de Información Geográfica o Geoespacial menciona que “**podrá incluir información estadística.**”

# Ley 194-2014

- Se enmienda la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como "Ley para el manejo de aceite usado", a los fines de dar preferencia en la disposición del aceite usado generado por las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a aquellas empresas dedicadas al re-refinamiento de aceites usados en Puerto Rico; dar preferencia en la compra de aceite lubricante similar que contenga el porcentaje mayor de aceite base re-refinado; **y aumentar y mejorar la recopilación y difusión de estadísticas ambientales.**

# Ley 194-2014

- Toda agencia o instrumentalidad gubernamental deberá entregar trimestralmente a la Administración de Servicios Generales de manera electrónica toda la información recopilada respecto a:
  - 1) cantidad dispuesta de aceite usado generado;
  - 2) cantidad adquirida de aceite lubricante y el porcentaje utilizado como aceite base re-refinado del mismo;
  - 3) cantidad de órdenes de compra; y
  - 4) gastos incurridos por la adquisición de aceite lubricante.
- La Administración de Servicios Generales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 82 del "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011", **según enmendado, deberá recibir y publicar dicha información en su portal cibernético y compartir la misma con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, dentro de un término de quince (15) días de recibo."**

# Ley 201-2014

- Ley para crear la Junta de Comercio Exterior del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Adscrita al Departamento de Desarrollo Económico
- Junta va a **crear una base de información estadística** en coordinación con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y la Junta de Planificación que le permita realizar **análisis y estudios de aquellos mercados y países donde tengamos potencial de exportar nuestros productos y servicios.**

# Ley Núm. 24-2015

- Se dispone que el Departamento de Hacienda someta anualmente a la Asamblea Legislativa, no más tarde del 30 de junio de cada año, un informe en el que detalle la cantidad de contribuyentes que reclamaron ciertas deducciones que se conceden mediante esta Ley el año contributivo anterior, cuántas reclamaciones resultaron elegibles para recibir dicha deducción y el monto total de dinero admitido como deducción a los contribuyentes que resultaron elegibles.



# Preguntas